

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**  
**CORPOURABA**

**Resolución**

**“Por la cual se concede una prórroga de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-02-0131 del 29 de enero de 2013 y se adoptan otras disposiciones”**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1° de enero del 2024, por el cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente N° **160102-034-2006**, donde obra la resolución N° **200-03-20-02-0131 del 29 de enero de 2013**, por medio del cual se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** por el término de **DIEZ (10) AÑOS**, a favor de la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.S.**, identificada con Nit 890.901.756-5, a beneficio de la finca “Velaba-Arrecife”, para uso **AGRÍCOLA y DOMÉSTICO**, con un caudal de **4,81 l/s**, con una frecuencia de **3 horas/día**, durante **5 días/semana**, equivalente a **259,9 m³/semana**, a derivar un pozo profundo, ubicado en las coordenadas Latitud Norte **7° 56' 41,2"** Longitud Oeste **76° 41' 51,2"**, ubicada en el corregimiento Nueva Colonia, en jurisdicción del Distrito Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que la citada resolución fue notificada de manera personal, el día 14 de febrero de 2013.

Que mediante resolución N° **200-03-20-01-1335 del 06 de noviembre de 2020**, se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.S.**, identificada con Nit 890.901.756-5, en favor de la finca “Velaba-Arrecife”, de la cual obra constancia de notificación electrónica, quedando surtida el 19 de noviembre de 2020.

Que en el marco del seguimiento al permiso otorgado, esta Autoridad Ambiental, expidió las Resoluciones N° **200-03-50-99-0079 del 26 de marzo de 2022** y N° **200-03-30-99-0369 del 13 de marzo de 2023**, en las cuales requirió a la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.S.**, identificada con Nit 890.901.756-5, para efectos de presentar informes de cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado en virtud de la resolución N° 200-03-20-01-1335 del 06 de noviembre de 2020, dotar el pozo con tapa y tubería para la medición de niveles, adelantar ante esta Autoridad Ambiental el trámite para la obtención del permiso de vertimiento y realizar el reporte de los consumos de agua dentro del aplicativo TASAS de CORPOURABA.

Que los mencionados actos administrativos fueron notificados a través del correo electrónico autorizado por la titular del permiso, lo cual tuvo lugar los días 20 de abril de 2022 y 26 de junio de 2024, respectivamente.

Que la titular del permiso ambiental, mediante escrito bajo el consecutivo N° **200-34-01.59-0044 del 10 de enero de 2023** solicitó la prórroga de la concesión de aguas subterráneas otorgada a beneficio de la Finca Velaba-Arrecife mediante resolución **200-03-20-02-0131 del 29 de enero de 2013**.



De igual manera, la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.S.**, identificada con Nit 890.901.756-5, canceló la factura electrónica de venta N° **CO-11227** del 05 de diciembre de 2024, conforme al comprobante de ingreso N° **319** del 27 de febrero de 2025, por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. (\$ 930.000)**, por concepto de tarifa de servicios técnicos y derechos de publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 633 de 2000, la Resolución 1280 de 2010 y la Resolución N° 300-03-10-23-0041-2025 del 13 de enero de 2025.

Que así mismo, mediante escrito bajo radicado N° **200-34-01.59-0029** del 07 de enero de 2025, la referida sociedad solicitó a esta corporación, el aumento del volumen concesionado, adjuntando a su vez la respectiva prueba de bombeo, el análisis de agua del pozo profundo y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, con ocasión de la prórroga y aumento del caudal solicitado.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita de seguimiento el día 18 de junio de 2026 a fin de evaluar las solicitudes presentadas respecto a la prórroga de la concesión y aumento de caudal y verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Igualmente, evaluó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la titular del permiso, de lo cual rindió el Informe Técnico N° **400-08-02-01-1310 del 24 de junio de 2026**, del cual se sustrae lo siguiente:

(...)

#### 6. Conclusiones

*Una vez evaluada la prueba de bombeo se determinaron las siguientes características hidráulicas:*

| Método                        | Parámetro                                       | Valor |
|-------------------------------|-------------------------------------------------|-------|
| Cooper-Jacop-Steptest         | Transmisividad Hidráulica (m <sup>2</sup> /min) | -     |
|                               | Conductividad Hidráulica (m/d)                  | -     |
| Jacob                         | Transmisividad Hidráulica (m <sup>2</sup> /d)   | 60    |
|                               | -Conductividad Hidráulica (m/d)                 | -     |
| C. E. (lt/s/m)                |                                                 | 0.38  |
| Coeficiente de almacenamiento |                                                 | -     |

*Los datos se ajustaron a la curva de interpretación de cooper-Jacob y Theis. No se observó abatimiento excesivo durante los primeros minutos del bombeo. En esta zona el acuífero presenta transmisividad hidráulica alrededor de 100 m<sup>2</sup>/día.*

*Teniendo en cuenta los tiempos de bombeo establecidos por CORPOURABA, la capacidad del acuífero, las características del acuífero en la zona y las necesidades de consumo; es viable técnicamente otorgar concesión con las siguientes características:*

(...)

#### 6. Conclusiones

*Teniendo en cuenta los tiempos de bombeo establecidos por CORPOURABA, la capacidad del acuífero, las características del acuífero en la zona y las necesidades de consumo; es viable técnicamente otorgar concesión con las siguientes características:*

| Característica | Finca Velaba         |
|----------------|----------------------|
| Uso            | Agrícola y Doméstico |

“Por la cual se concede una prórroga de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-02-0131 del 29 de enero de 2013 y se adoptan otras disposiciones” 3

| Característica                        | Finca Velaba                                                    |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Volumen Otorgar (m3/semana)           | 316                                                             |
| Cauda (l/s)                           | 6,5                                                             |
| Horas/día                             | 2,7                                                             |
| Días/semana                           | 5                                                               |
| Tiempo de recuperación                | 21,3                                                            |
| Meses de Operación                    | Todos los meses del Año                                         |
| Coordenadas de la captación a derivar | Latitud Norte: 7° 56' 41,2" N<br>Longitud oeste 76° 41' 51,2" W |

### Recomendaciones y/u Observaciones

1. Una vez evaluadas las características hidráulicas del pozo y realizados los cálculos se determina que es viable desde el punto técnico PRORROGAR la concesión de aguas subterráneas para uso **AGRÍCOLA Y DOMÉSTICO**, relacionado con actividades de cosecha y postcosecha de banano, para un periodo de 10 años con las siguientes características:

(...)

2. Aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por el usuario, con las siguientes consideraciones:

| CUADRO METAS DE REDUCCION PLAN QUINQUENAL            |                         |                                                         |      |      |      |      |                                |                    |
|------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------|------|------|------|------|--------------------------------|--------------------|
| COMPONENTE                                           | Consumo hoy en (m³/mes) | Porcentaje meta de reducción quinquenal (%)             |      |      |      |      | Consumo plan a 5 años (m3/mes) | Ahorro de agua (%) |
|                                                      |                         | 2025                                                    | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 |                                |                    |
| Consumo proceso                                      | 628,7                   | 0,44                                                    | 0,44 | 0,44 | 0,44 | 0,44 | 615                            | 2,2%               |
| Consumo doméstico (Lavado de manos, botas y equipos) | 222,7                   | 0,70                                                    | 0,70 | 0,70 | 0,70 | 0,70 | 215                            | 3,5%               |
| Lavado de empacadora                                 | 125,6                   | 0,88                                                    | 0,88 | 0,88 | 0,88 | 0,88 | 120,0                          | 4,4%               |
| Preparación de herbicidas                            | 12,1                    | 0,00                                                    | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12,1                           | 0%                 |
| Curado de Coronas                                    | 11,6                    | 0,00                                                    | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11,6                           | 0%                 |
| Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores       | 17,8                    | 0,86                                                    | 0,86 | 0,86 | 0,86 | 0,86 | 17,0                           | 4,3%               |
| Lavado de cochinilla                                 | 177,6                   | 0,30                                                    | 0,30 | 0,30 | 0,30 | 0,30 | 175,0                          | 1,5%               |
| Prevención Fusarium Raza 4                           | 35,7                    | 0,4                                                     | 0,4  | 0,4  | 0,4  | 0,4  | 35,0                           | 1,9%               |
| Perdidas (15%)                                       | 127,7                   | 0,42                                                    | 0,42 | 0,42 | 0,42 | 0,42 | 125,0                          | 2,1%               |
| Total, consumo Agrícola                              | 1359                    | Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio |      |      |      |      | 1326                           | 2,5%               |

El usuario propone una meta del 2.5 al finalizar el programa quinquenal.

### Costos del plan quinquenal

| CUADRO COSTO DEL PLAN QUINQUENAL |                                                                      |                  |            |      |      |      |      |           |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------|------------|------|------|------|------|-----------|
| COMPONENTE                       |                                                                      | UNIDAD DE MEDIDA | META ANUAL |      |      |      |      | COSTO     |
|                                  |                                                                      |                  | 2025       | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 |           |
| 1                                | Reforestación de fuentes hídricas                                    | Metros lineales  | 1          | 1    | 1    | 1    | 1    | 1.600.000 |
| 2                                | Mantenimiento del pozo y macromedidor                                | Global           |            |      | 1    |      |      | 3.800.000 |
| 3                                | Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas. | Global           | 1          | 1    | 1    | 1    | 1    | 500.000   |

# Resolución

"Por la cual se concede una prórroga de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución N° 4  
200-03-20-02-0131 del 29 de enero de 2013 y se adoptan otras disposiciones"

|                      |                                                                                                                                 |    |    |    |    |    |              |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|----|----|----|--------------|
| 4                    | Mantenimiento al sistema de Global recirculación                                                                                | 1  | 1  | 1  | 1  | 1  | 1.600.000    |
| 6                    | Seguimiento a los consumos de agua de Reportes proceso                                                                          | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 0            |
| 7                    | Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora) y Registros Capacitaciones | 2  | 2  | 2  | 2  | 2  | 1.500.000    |
| COSTO TOTAL DEL PLAN |                                                                                                                                 |    |    |    |    |    | \$ 9.000.000 |

## Cronograma para la ejecución

| ACTIVIDAD                                                                                            | PLAZO                    | RESPONSABLE                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------|
| Reforestación fuentes hídricas                                                                       | Anual                    | Área administrativa finca                    |
| Mantenimiento del pozo y, Macromedidor                                                               | Una vez en el quinquenio | Gerencia general Dirección de mantenimientos |
| Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.                                 | Anual                    | Dirección de mantenimientos                  |
| Mantenimiento al sistema de recirculación                                                            | Anual                    | Dirección Medio Ambiente                     |
| Seguimiento a los consumos de agua de proceso                                                        | Mensual                  | Dirección Medio Ambiente                     |
| Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora) | Anual                    | Dirección Medio Ambiente                     |

## Programa de monitoreo y seguimiento a las actividades del plan quinquenal

| ACTIVIDADES                                                                                  | META              | INDICADOR                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------|
| Reforestación fuentes hídricas                                                               | 100%              | # Total mt reforestados / # total de mts a reforestar    |
| Mantenimiento de pozo y macromedidor                                                         | 100%              | # Eventos atendidos / # total eventos reportados         |
| Mantenimiento sistema de distribución                                                        | 100%              | # Eventos atendidos / # total eventos reportados         |
| Registro de mantenimiento de los sistemas de recirculación                                   | 100%              | # mantenimientos realizados / # mantenimiento a realizar |
| Hacer seguimiento a los consumos                                                             | 100%              | # Reportes realizados / # reportes anual                 |
| Capacitar a los operarios en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora. | 100% de operarios | # Total operarios capacitados / # total de operarios     |

3. Las obligaciones técnicas a las cuales el usuario deberá dar cumplimiento durante toda la vigencia de la concesión son:

- El usuario deberá instalar el medidor de caudal a la salida del pozo profundo y antes de cualquier derivación del mismo, instalar tubería para la medición de niveles, grifo para la toma de muestras de agua y tapa y/o cubierta de protección.
- El usuario debe reportar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes los registros de consumo de agua arrojados en la lectura del medidor. Deberá presentar los datos ya sea de forma física o virtual, través de la plataforma en línea disponible en <http://tasascorpouraba.gov.co>.
- Contar siempre con el programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado durante toda la vigencia de la concesión.

"Por la cual se concede una prórroga de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-02-0131 del 29 de enero de 2013 y se adoptan otras disposiciones"

5

- *Presentar informe detallado y anual, que refleje el progreso y cumplimiento de las actividades planificadas en cada uno de los años cursados del programa de uso eficiente y ahorro del agua.*
- *No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobados en la concesión.*
- *Mantener el pozo en buenas condiciones fitosanitarias, alejados de sustancias químicas, aceites, hidrocarburos y/o cualquier agente externo que puedan contaminar y alterar la dinámica fisicoquímica del agua subterránea.*
- *Contar siempre con el permiso de vertimientos vigentes de aguas domésticas e industriales de acuerdo a lo consignado en el decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.8.*

(...)

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 80, consagra que "...El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "...El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social."

Que es pertinente traer a colación, la Ley 99 de 1993 cuando indica en su artículo 23:

"(...) Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley... encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)"

Que así mismo, se trae a colación el artículo 31 de la referida Ley cuando reseña:

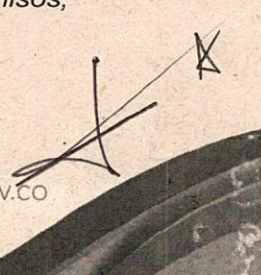
"(...)"

2. *Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;*

9. *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

...

12. *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*



13. Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(...)

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión. Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas. Artículo 120 determino lo siguiente:

*"El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

"Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento..."

"Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión..."

Que dentro del trámite que nos ocupa es pertinente traer a colación el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, cuando establece:

*"... Artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que: Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública..."*

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018

"Por la cual se concede una prórroga de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-02-0131 del 29 de enero de 2013 y se adoptan otras disposiciones"

7

estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que igualmente, es pertinente traer a colación, que el Artículo 2.2.3.2.20.2 de Decreto 1076 de 2015, establece:

*"Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se transmitirá junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión".*

(...)"

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 9, 12 y 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que conforme a la revisión integral efectuada al expediente N° **160102-034-2006**, respecto a la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-02-0131 del 29 de enero de 2013 a la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.S.**, identificada con Nit 890.901.756-5, para uso **AGRÍCOLA y DOMÉSTICO**, por un término de **DIEZ (10) AÑOS**, a beneficio de la finca Velaba-Arrecife, es preciso tener en cuenta lo siguiente:

- La resolución que otorgó la mencionada concesión fue notificada el día 14 de febrero de 2013 quedando ejecutoriada el día 01 de marzo de 2023, lo cual conlleva a que la titular del instrumento de manejo y control ambiental, presentó la solicitud bajo radicado N° 200-34-01.59-0044 del 10 de enero de 2023 para la prórroga de la concesión de aguas subterráneas, dentro del término previsto para ello. Al igual que, mediante escrito bajo el consecutivo N° **200-34-01.59-0029** del 07 de enero de 2025, solicitó el aumento del volumen concesionado, adjuntando para ello la información requerida y el correspondiente ajuste al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, con ocasión de la prórroga y aumento del caudal solicitado.
- Visto lo anterior, se precisa que la solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas enunciada, fue presentada durante el último año de vigencia de la concesión, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que el *"Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado; salvo razones de conveniencia pública"*. Ello por cuanto la Resolución N° 200-03-20-02-0131 del 29 de enero de 2013, fue notificada el día 14 de febrero 2013, adquiriendo su firmeza el día 01 de marzo de 2013, lo cual indica que por la duración de la concesión (diez años), la solicitud de prórroga se presentó ante CORPOURABA dentro del término legal.
- Por otra parte, la información correspondiente fue evaluada mediante Informe Técnico N° 400-08-02-01-1310 del 24 de junio de 2026. En el citado informe se precisa que una vez evaluadas las características hidráulicas del pozo y realizados los cálculos correspondientes se considera pertinente desde el punto de vista técnico conceder la prórroga solicitada para uso agrícola y doméstico, pasando de un caudal de **4,81 l/s** a **6,5 l/s**.



- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.S.**, identificada con Nit 890.901.756-5 evaluado mediante el informe técnico N° 400-08-02-01-1310 del 24 de junio de 2026, cumple con los criterios técnicos y consideraciones normativas en tanto se define de manera precisa las actividades a ejecutar, la meta de reducción y la inversión que requerirá la ejecución de las actividades propuestas, en el cual se proyectan actividades para el quinquenio. No obstante, frente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua cuyo quinquenio finalizó se advierte que la titular del permiso no cumplió de manera periódica con las obligaciones estipuladas en el marco de lo dispuesto en la resolución N° 200-03-20-01-1335 del 06 de noviembre de 2020, situación que incluso fue objeto de requerimientos por esta Autoridad Ambiental, por lo que se habrá de advertir a la beneficiaria de la concesión, so pena de las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio a que haya lugar.
- Ahora bien, de la evaluación técnica se desprende también que la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.S.**, identificada con Nit 890.901.756-5, está en el deber de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la resolución **200-03-20-02-0131 del 29 de enero de 2013**, dentro de las cuales se encuentra, entre otras el reporte de los consumos de agua, contar durante la vigencia de la concesión con el PUEAA aprobado, presentar informe anual detallado de la ejecución del PUEAA. Así como dar cumplimiento a las condiciones técnicas y mantener en buen estado el pozo profundo. Además de ello se requirió para efectos de adelantar ante esta Autoridad Ambiental el trámite correspondiente para la obtención del Permiso de Vertimiento, situación última que no ha sido subsanada por la titular de la concesión.
- En cuanto a la temporalidad de la concesión de aguas y permiso de vertimiento, se coteja que la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.S.**, identificada con Nit 890.901.756-5 cuenta con permiso de vertimiento otorgado mediante resolución N° 200-03-20-02-1028 expedida el 27 de junio de 2024, cuyas actuaciones obran en el expediente N° 200-16-51-05-0146-2023, a beneficio de la finca Velaba.

Acorde con las consideraciones expuestas se observa que la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.S.**, identificada con Nit 890.901.756-5, presentó la solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas dentro del término legal y adjuntó para ello la información requerida, por lo que es VIABLE autorizar la PRORROGA de la Concesión de Aguas Subterráneas, solicitada por la titular del permiso. Así como la aprobación del correspondiente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en Informe Técnico N° 400-08-02-01-1310 del 24 de junio de 2026, rendido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, y que la solicitud N° 200-34-01.59-0044 del 10 de enero de 2023 de prórroga de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante resolución N° 200-03-20-02-0131 del 29 de enero de 2013, se presentó dentro de la oportunidad legal, se concederá la prórroga, por las razones ya enunciadas

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, sin entrar en más consideraciones,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER** a la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.S.**, identificada con Nit 890.901.756-5, **PRÓRROGA** de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso **AGRÍCOLA y DOMÉSTICO**, otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-02-0131 del 29 de enero de 2013, en beneficio de la finca Velaba-Arrecife, predio identificado con matrículas inmobiliarias N° **034-970 y 034-773**, en jurisdicción del Distrito Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia, bajo las siguientes características:

| Características | Finca Velaba-Arrecife |
|-----------------|-----------------------|
|-----------------|-----------------------|

"Por la cual se concede una prórroga de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-02-0131 del 29 de enero de 2013 y se adoptan otras disposiciones"

9

|                                       |                               |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| Uso                                   | Agrícola y Doméstico          |
| Volumen otorgar (M3/semana)           | 316                           |
| Caudal (l/s)                          | 6,5                           |
| Horas/día                             | 2,7                           |
| Días/semana                           | 5                             |
| Tiempo de recuperación                | 21,3                          |
| Meses de operación                    | Todos los meses del año       |
| Captación a derivar                   | Pozo Profundo                 |
| Coordenadas de la captación a derivar | Longitud Norte: 7° 56' 41,2"  |
|                                       | Longitud Oeste: 76° 41' 51,2" |

**Parágrafo 1°.** El término por el cual se prorroga la presente concesión es por **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de 01 de marzo de 2023. Prorrogable durante el último año del período para el cual se haya otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.S.**, identificada con Nit 890.901.756-5, para la finca "Velaba-rrecife" para uso Agrícola y Doméstico; para un período de cinco años. Esta aprobación se basa en el siguiente cuadro de inversión quinquenal y actividades de control de consumo establecidas en el programa, siempre y cuando se cumplan con los requisitos estipulados:

| CUADRO COSTO DEL PLAN QUINQUENAL                                                                       |                            |            |       |       |       |       |              |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------|-------|-------|-------|-------|--------------|--|
| COMPONENTE                                                                                             | UNIDAD MEDIDA              | META ANUAL |       |       |       |       | COSTO        |  |
|                                                                                                        |                            | AÑO 1      | AÑO 2 | AÑO 3 | AÑO 4 | AÑO 5 |              |  |
|                                                                                                        |                            |            |       |       |       |       |              |  |
| 1 Reforestación de fuentes hídricas                                                                    | Metros lineales            | 1          | 1     | 1     | 1     | 1     | 1.600.000    |  |
| 2 Mantenimiento del pozo y macromedidor                                                                | Global                     |            |       | 1     |       |       | 3.800.000    |  |
| 3 Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.                                 | Global                     | 1          | 1     | 1     | 1     | 1     | 500.000      |  |
| 4 Mantenimiento al sistema de recirculación                                                            | Global                     | 1          | 1     | 1     | 1     | 1     | 1.600.000    |  |
| 6 Seguimiento a los consumos de agua de proceso                                                        | Reportes                   | 12         | 12    | 12    | 12    | 12    | 0            |  |
| 7 Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora) | Registros y Capacitaciones | 2          | 2     | 2     | 2     | 2     | 1.500.000    |  |
| COSTO TOTAL DEL PLAN                                                                                   |                            |            |       |       |       |       | \$ 9.000.000 |  |

| PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DEL PLAN QUINQUENAL                    |                   |                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------------------------------|
| ACTIVIDADES                                                                                  | META              | INDICADOR                                                |
| Reforestación fuentes hídricas                                                               | 100%              | # Total mt reforestados / # total de mts a reforestar    |
| Mantenimiento de pozo y macromedidor                                                         | 100%              | # Eventos atendidos / #total eventos reportados          |
| Mantenimiento sistema de distribución                                                        | 100%              | # Eventos atendidos / #total eventos reportados          |
| Registro de mantenimiento de los sistemas de recirculación                                   | 100%              | # mantenimientos realizados / # mantenimiento a realizar |
| Hacer seguimiento a los consumos                                                             | 100%              | # Reportes realizados / # reportes anual                 |
| Capacitar a los operarios en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora. | 100% de operarios | # Total operarios capacitados/ # total de operarios      |

| CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÓN                                                                         |                          |                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------|
| ACTIVIDAD                                                                                            | PLAZO                    | RESPONSABLE                                  |
| Reforestación fuentes hídricas                                                                       | Anual                    | Área administrativa finca                    |
| Mantenimiento del pozo y, Macromedidor                                                               | Una vez en el quinquenio | Gerencia general Dirección de mantenimientos |
| Control de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas.                                 | Anual                    | Dirección de mantenimientos                  |
| Mantenimiento al sistema de recirculación                                                            | Anual                    | Dirección Medio Ambiente                     |
| Seguimiento a los consumos de agua de proceso                                                        | Mensual                  | Dirección Medio Ambiente                     |
| Educación ambiental (Capacitación en uso adecuado y ahorro del agua y conservación de fauna y flora) | Anual                    | Dirección Medio Ambiente                     |

| CUADRO METAS DE REDUCCION PLAN QUINQUENAL            |                                      |                                                         |       |       |       |       |                                |                    |
|------------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------------------------------------|-------|-------|-------|-------|--------------------------------|--------------------|
| COMPONENTE                                           | Consumo hoy en (m <sup>3</sup> /mes) | Porcentaje meta de reducción quinquenal (%)             |       |       |       |       | Consumo plan a 5 años (m3/mes) | Ahorro de agua (%) |
|                                                      |                                      | AÑO 1                                                   | AÑO 2 | AÑO 3 | AÑO 4 | AÑO 5 |                                |                    |
| Consumo proceso                                      | 628,7                                | 0,44                                                    | 0,44  | 0,44  | 0,44  | 0,44  | 615                            | 2,2%               |
| Consumo doméstico (Lavado de manos, botas y equipos) | 222,7                                | 0,70                                                    | 0,70  | 0,70  | 0,70  | 0,70  | 215                            | 3,5%               |
| Lavado de empacadora                                 | 125,6                                | 0,88                                                    | 0,88  | 0,88  | 0,88  | 0,88  | 120,0                          | 4,4%               |
| Preparación de herbicidas                            | 12,1                                 | 0,00                                                    | 0,00  | 0,00  | 0,00  | 0,00  | 12,1                           | 0%                 |
| Curado de Coronas                                    | 11,6                                 | 0,00                                                    | 0,00  | 0,00  | 0,00  | 0,00  | 11,6                           | 0%                 |
| Lavado de uniformes fumigadores y embolsadores       | 17,8                                 | 0,86                                                    | 0,86  | 0,86  | 0,86  | 0,86  | 17,0                           | 4,3%               |
| Lavado de cochinilla                                 | 177,6                                | 0,30                                                    | 0,30  | 0,30  | 0,30  | 0,30  | 175,0                          | 1,5%               |
| Prevención Fusarium Raza 4                           | 35,7                                 | 0,4                                                     | 0,4   | 0,4   | 0,4   | 0,4   | 35,0                           | 1,9%               |
| Perdidas (15%)                                       | 127,7                                | 0,42                                                    | 0,42  | 0,42  | 0,42  | 0,42  | 125,0                          | 2,1%               |
| Total, consumo Agrícola                              | 1359                                 | Consumo de la finca a la semana al final del quinquenio |       |       |       |       | 1326                           | 2,5%               |

**Parágrafo 1°.** La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de cinco (5) años, estableciendo el año 2026 como el año N° 1° y el año 2030 como el N° 5°.

**Parágrafo 2.** Advertir a la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.S.**, identificada con Nit 890.901.756-5 que con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio, deberá solicitar pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo PUEAA, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**Parágrafo 3.** El costo total del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.S.**, identificada con Nit 890.901.756-5 corresponde a **NUEVE MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 9.000.000)** y la meta de reducción al finalizar el mismo será del **2,5%**.

**ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR** a la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.S.**, identificada con Nit 890.901.756-5, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

"Por la cual se concede una prórroga de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-02-0131 del 29 de enero de 2013 y se adoptan otras disposiciones"

11

1. Instalar medidor de caudal a la salida del pozo profundo y antes de cualquier derivación del mismo. Al igual que instalar tubería para la medición de niveles, grifo para la toma de muestras de agua y tapa y/o cubierta de protección.
2. Mantener el pozo en buenas condiciones fitosanitarias, alejados de sustancias químicas, aceites, hidrocarburos y/o cualquier agente externo que puedan contaminar y alterar la dinámica fisicoquímica del agua subterránea.
3. Reportar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes los registros de consumo de agua arrojados en la lectura del medidor. Deberá presentar los datos ya sea de forma física o virtual, través de la plataforma en línea disponible en <http://tasascorpouraba.gov.co>.
4. Contar siempre con el programa de uso eficiente y ahorro del agua aprobado durante toda la vigencia de la concesión.
5. Presentar anual detallado, que refleje el progreso y cumplimiento de las actividades planificadas en cada uno de los años cursados del programa de uso eficiente y ahorro del agua.
6. No exceder los consumos de agua otorgados en el régimen de explotación aprobados en la concesión.

**Parágrafo 1º.** Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 1 y 7 del presente artículo, se otorga un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**Parágrafo 2º.** Dar cumplimiento a los siguientes aspectos al momento de responder los requerimientos realizados en el presente artículo:

*Al contestar el requerimiento favor citar:*

*Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_*

*No. Expediente:*

*Tipo de trámite:*

**ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR** al titular del presente instrumento de manejo y control ambiental que la inobservancia a los requerimientos establecidos en la presente resolución y a lo establecido en los diferentes actos administrativos y/u oficios que han sido expedidos en el marco del expediente N° 160102-034-2006, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente prórroga de concesión implica, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones aquí establecidas, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente ante esta Autoridad Ambiental, comprobando la necesidad de la reforma. (Artículo 2.2.3.2.8.6 Decreto 1076 de 2015).

**ARTÍCULO SEXTO.** El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.1., del Decreto 1076 de 2015 en asocio con lo normado en el Decreto Ley 2811 de 1974 y la presente Resolución.

**Parágrafo 1º.** La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez, todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.5., del Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo 2º.** En caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos, temporalmente.

La presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión, requerirá autorización previa de CORPOURABA, la cual podrá ser negada por razones de utilidad pública o interés social.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En caso de que se produzca cambio del titular beneficiario de la concesión, ambos deberán informar y solicitar la cesión de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual deberá presentar los documentos que lo acrediten como tal, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión otorgada. Así mismo en el evento que se produzca la tradición del predio beneficiario con la concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual deberá presentar los documentos que lo acrediten como tal, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión.

**ARTÍCULO NOVENO.** El suministro de aguas para satisfacer la presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. (Artículo 2.2.3.2.7.2 Decreto 1076 de 2015).

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El otorgamiento de la presente concesión no será obstáculo para que con posterioridad a ella se reglamente la distribución de las aguas de manera general para una misma corriente o derivación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La sociedad **HACIENDA VELABA S.A.S.**, identificada con Nit 890.901.756-5, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar con sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores de que trata el proyecto referenciado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** CORPOURABA, efectuará visitas de control y monitoreo al proyecto y su área de influencia, supervisará la ejecución de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, las obligaciones impuestas en la presente resolución, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación de las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones en la Ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024. Así mismo, a la revocatoria o suspensión de la presente. Los gastos que se generen las visitas de control y monitoreo serán a cargo del usuario.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por concepto de aprovechamiento de aguas, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el artículo 2.2.9.6.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, artículo 1° del Decreto 155 de 2004.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** CORPOURABA, realizará visitas técnicas de seguimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución.

**Parágrafo.** CORPOURABA, adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento de conformidad a las tarifas establecidas en la lista de tarifarios vigente expedida por esta Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Serán causales de caducidad de la presente concesión las siguientes:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.

"Por la cual se concede una prórroga de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución N° 200-03-20-02-0131 del 29 de enero de 2013 y se adoptan otras disposiciones"

13

2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la presente Resolución.
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.
5. No usar la concesión durante dos años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** El otorgamiento de la presente concesión no grava con servidumbre los predios en los cuales deban ejecutarse obras para la conducción y almacenamiento del caudal, para lo cual deberá darse cumplimiento a las disposiciones de los Códigos Civil y General del proceso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Si como consecuencia del aprovechamiento de las aguas en el uso previsto en la presente Resolución, se ha de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento, de conformidad con el artículo 2.2.3.2.20.2. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **HACIENDA VELABA S.A.S.**, identificada con Nit 890.901.756-5, a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

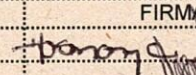
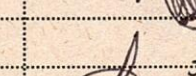
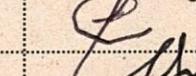
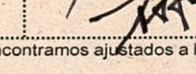
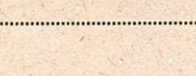
**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co), conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO VIGÉSIMO.** Contra la presente resolución procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o publicación del edicto, según el caso, conforme lo consagra la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. De la firmeza:** El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXIS CUESTA**  
Director General

|           | NOMBRE                     | FIRMA                                                                                | FECHA      |
|-----------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Proyectó: | Hosmany Castrillón         |  | 18/08/2026 |
| Revisó    | Alex Junior Córdoba Urango |  |            |
| Revisó    | Juliana Chica Londoño      |  |            |
| Revisó    | Juan Fernando Cataño       |  |            |
| Revisó    | Tatiana Pineda Fera        |  |            |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 160102-034-2006